Transporte

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 548 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y CARLOS ANDRÉS MUÑOZ LEÓN

STEPHANIE DAYAN BRITTON NIETO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.162.929, quien en su condición de Subdirectora de Talento Humano encargada del empleo de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto 0582 del 28 de mayo de 2025, posesionada el 31 de mayo de 2025, obra en nombre del **MINISTERIO DE TRANSPORTE,** con NIT 899.999.055.4, en adelante el **MINISTERIO** y **CARLOS ANDRÉS MUÑOZ LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.049.622.088 en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 548 de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que, el día 24 de enero de 2026, **CARLOS ANDRÉS MUÑOZ LEÓN**, y el **MINISTERIO** celebraron el contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 548 de 2026, cuyo objeto consiste en: "*PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EL ANÁLISIS, REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS INVENTARIOS VIALES QUE PRESENTEN LAS ENTIDADES OBLIGADAS POR LA LEY 1228 DE 2008, SOPORTE, ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS Y VISOR GEOGRÁFICO DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA INTEGRAL NACIONAL DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS".*

2) Que, según lo establecido en la cláusula segunda, el plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2026 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, desde el 27 de enero de 2026.

3) Que, según lo establecido en la cláusula cuarta, el valor del contrato es hasta por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($82.666.667) M/CTE.**

4) Que mediante Memorando radicado Nro. **20265100186513 del 17 de julio de 2026** la Coordinadora Grupo de Política y Seguimiento, en su calidad de supervisora del contrato, solicitó la adición y prórroga del mismo, adjuntando formato de justificación, en el cual indica lo siguiente: *"(…) Que se hace necesario continuar con la prestación de los servicios profesionales especializados del contratista, toda vez que el acompañamiento técnico que brinda a la Dirección de Infraestructura es fundamental para garantizar la continuidad de las actividades de análisis, revisión y validación de los inventarios viales reportados por las entidades obligadas en virtud de la Ley 1228 de 2008. Asimismo, resulta indispensable para asegurar el adecuado soporte, administración, actualización y fortalecimiento de las bases de datos y del visor geográfico del Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras (SINC). Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones contractuales. Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos podrán adicionarse y/o prorrogarse para cumplir los fines esenciales del Estado, por lo anterior, se considera procedente jurídicamente la presente modificación al contrato No. 548 de 2026, toda vez, que el valor no supera el 50% del valor inicialmente pactado y se encuentra vigente y en ejecución, así:*

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato 548-2026	$82.666.667
Valor reducido por fecha de inicio diferente a la prevista	$1.333.334
Valor del contrato con la reducción.	$81.333.333
Valor Adicionar	$30.000.000
Valor total del contrato	$111.333.333

Por lo expuesto, se solicita:
PRIMERO. REDUCCION Reducir el valor del contrato en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($1.333.334) *MCTE,*

correspondiente al valor liberado como consecuencia de que la fecha de inicio de ejecución fue diferente a la inicialmente prevista. En consecuencia, el valor total del contrato queda establecido en la suma de OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($81.333.333) MCTE. SEGUNDO. PRORROGAR hasta el 31 de diciembre de 2026 el plazo de ejecución del contrato, por lo que la Cláusula numero 2) del Contrato 548 de 2026 quedará así: "2) Plazo: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento". TERCERO. ADICIONAR al valor del Contrato No. 548 de 2026 la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE, por lo que la cláusula número 4) del contrato 548 DE 2026 quedará así: "4) Valor: "El valor del contrato será hasta por la suma de CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($111.333.333) M/CTE incluidos los impuestos adicionales a que haya lugar". De acuerdo con lo anterior, se da aval por parte del supervisor y se solicita la modificación mencionada"

5) En consecuencia, hemos convenido suscribir la presente modificación al contrato de prestación de Servicios profesionales Nro. 548 de 2026 en las condiciones del presente documento, así:

CLÁUSULA PRIMERA – REDUCCIÓN. Reducir el valor del contrato en la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($1.333.334) M/CTE**, correspondiente al valor liberado como consecuencia de que la fecha de inicio de ejecución fue diferente a la inicialmente prevista. En consecuencia, el valor total del contrato queda establecido en la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($81.333.333) M/CTE.**

CLÁUSULA SEGUNDA. -ADICIÓN: Como consecuencia de lo anterior, adicionar el valor del contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 548 de 2026, en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE,** para un valor total del contrato correspondiente a **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($111.333.333) M/CTE,** incluidos los impuestos adicionales a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA-PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de Servicios profesionales No. 548 de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO se obliga a cancelar el valor de la presente adición con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 526 del 07 de enero de 2026

CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍA: El Contratista se obliga a modificar la póliza respecto del valor y el plazo de la garantía constituida en virtud de lo estipulado en el contrato principal, de conformidad con lo pactado en esta modificación, la cual deberá presentar en el Grupo de Contratos, a través de la plataforma del SECOP II, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA. - COMUNICACIÓN A LA ARL: El contratista se obliga a comunicar a la Administradora de Riesgos Laborales lo pactado en la presente modificación y tramitar el correspondiente certificado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento. Así mismo se compromete a presentar ante el Grupo Contratos del ministerio el certificado que acredite dicha prórroga en la afiliación.

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 548 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y CARLOS ANDRÉS MUÑOZ LEÓN

CLÁUSULA SEPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 548 de 2026, que no hayan sido modificadas expresamente por el presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes mediante la aceptación a través de SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MINISTERIO. Para constancia se firma en Bogotá, D. C.

***La presente modificación se entiende suscrita con la aceptación en la plataforma SECOP II.**

Elaboró: Carol Ferrer Cristancho / Abogada Contratista Grupo Contratos
Revisó y aprobó: Yurany Pérez Castro / Coordinadora Grupo Contratos